



**Instructivo para transferencias corrientes a entidades
administradoras de Centros de Bienestar Infantil –CBI–**

AÑO 2024

Versión 5

GOBIERNO DE EL SALVADOR



Índice

Instructivo para transferencias corrientes a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil –CBI-	4
CAPITULO I	4
GENERALIDADES	4
1.1. Objetivo.....	4
1.2. Alcance y campo de aplicación.....	4
1.3. Base legal.....	4
1.4. Definiciones.....	4
DESARROLLO	5
2.1. Lineamientos	5
2.2. Lineamientos generales para las entidades que perciban transferencias corrientes. ...	9
2.3. Control de formatos y anexos.	12
CAPITULO III	12
VIGENCIA	12





Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICJ-DE-017-2024

San Salvador, 31 de mayo de 2024. El Instituto Crecer Juntos,

Considerando:

- I. Que la Constitución de la República, en el artículo 34, reconoce a las niñas y niños el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La Ley establecerá y determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.
- II. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia crea el Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; referente en materia de Primera Infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, que forma parte del Sistema Nacional de Protección Integral a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- III. Que mediante el artículo 178 de la Ley Crecer Juntos, se faculta a la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos la aprobación de planes y programas de atención integral a niñas y niños en primera infancia, y en este sentido fue aprobado el plan de subvención para Entidades Administradoras de los Centros de Bienestar Infantil, razón por la cual se vuelve necesario emitir un instructivo de transferencias corrientes, a efecto de establecer las normas y lineamientos a seguir por las unidades organizativas relacionadas con el proceso de transferencias corrientes a entidades administradoras para la subvención del funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil y asegurar la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia con la finalidad de garantizar el adecuado y transparente uso de los recursos públicos.
- IV. Que el Instituto Crecer Juntos comprometido con el principio de progresividad en el enfoque de protección integral de la Primera Infancia, niñez y adolescencia ha considerado realizar mejoras a los importes transferidos a los Centros de Bienestar Infantil que ofrecen servicios de Atención Integral a la Primera Infancia a través del incremento a los rubros de material didáctico, higiene, limpieza y bioseguridad.
- V. Que, considerando los principios de claridad, flexibilidad y simplificación de las actuaciones administrativas, es necesario realizar modificaciones al presente instructivo, lo cual considera la ampliación de algunos apartados establecidos en la tercera versión, la distribución de incrementos realizados a los rubros antes citados y la flexibilización de algunos requisitos plasmados en el documento.
- VI. Que el Instituto Crecer Juntos, con el fin de eficientizar los tiempos en la ejecución de las transferencias a las Entidades Administradoras de los Centros de Bienestar Infantil, ha considerado reducir los plazos de gestión de requerimientos de fondos ante el Ministerio de Hacienda.
- VII. Que, el Instituto Crecer Juntos, considerando la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, ha elaborado lineamientos especiales sobre liquidación de fondos transferidos a las entidades administradoras de centros de bienestar infantil.

Por tanto:

En uso de sus facultades legales,

Acuerda,

Emitir el siguiente:





Instructivo para transferencias corrientes a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil –CBI-

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. Objetivo

Establecer los lineamientos a seguir por las unidades organizativas relacionadas con el proceso de transferencias corrientes a entidades administradoras para la subvención del funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil y asegurar la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia con la finalidad de garantizar el adecuado y transparente uso de los recursos públicos.

1.2. Alcance y campo de aplicación

1.2.1. Alcance:

Este documento comprende las normas relacionadas al proceso de transferencias corrientes a entidades administradoras para la subvención del funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil.

1.2.2. Campo de aplicación:

El presente instructivo es de aplicación general para todas las Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil y las unidades organizativas responsables de planificar, organizar, controlar y gestionar las transferencias corrientes para dichas entidades.

1.3. Base legal

- 1.3.1. Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- 1.3.2. Ley de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador.
- 1.3.3. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.
- 1.3.4. Ley de Procedimiento Administrativos
- 1.3.5. Ley Especial para la Reestructuración Municipal.
- 1.3.6. Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.
- 1.3.7. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.
- 1.3.8. Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.
- 1.3.9. Manual de Clasificación para las Transferencias Financieras del Sector Público

1.4. Definiciones

Para efectos del presente instructivo se entenderá como:

- **Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos:** Formulario en el que se detallan ingresos y gastos a liquidar de forma trimestral por parte de las entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil.
- **Transferencias Corrientes:** Montos transferidos en concepto de alimentación para niñas, niños y personal de atención directa; bono mensual al personal de atención directa; bono extra en el mes de diciembre; compra de material didáctico, de higiene, limpieza y otros necesarios para la atención de la Primera Infancia.
- **Centros de Bienestar Infantil (CBI):** Centros de Atención que son administrados por entidades con personería jurídica, que atenderán directamente a las niñas y niños.





CAPITULO II DESARROLLO

2.1. Lineamientos

2.1.1. Transferencias corrientes.

- 2.1.1.1. La Gerencia Técnica y de Atención a la Primera Infancia del Instituto Crecer Juntos elaborará un Plan Anual de Subvenciones con base a las necesidades y requerimientos de cobertura para atención de niñas y niños en los Centros de Bienestar Infantil (CBI).
- 2.1.1.2. El Plan Anual de Subvenciones deberá ser presentado, oportunamente, ante la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos para su aprobación e incorporación al presupuesto de cada ejercicio fiscal y se ajustará, en caso de ser necesario, al techo asignado por el Ministerio de Hacienda.
- 2.1.1.3. La matriz operativa del Plan Anual de Subvenciones contendrá como mínimo:
 - a) Datos generales de la entidad administradora
 - b) Nombre del Centro donde las niñas y niños serán atendidos.
 - c) Cantidad de niñas y niños a atender.
 - d) Monto total asignado al Centro de conformidad a la población atendida.
 - e) Distribución de los fondos por rubro (alimentación, bonos al personal, material educativo, higiene y limpieza, entre otros).
 - f) Número de personas por centro que atenderán a las niñas y niños.
- 2.1.1.4. El Departamento de Gestión Territorial deberá realizar revisiones y resguardar los informes técnicos, que trimestralmente presenten las entidades, con el propósito de garantizar el cumplimiento del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia.
- 2.1.1.5. La entidad administradora responsable del Centro resguardará las facturas de consumidor final originales o cualquier otro comprobante, como recibo de sujeto excluido, entre otros, que comprueben el egreso de los fondos a fin de sustentar las erogaciones realizadas y remitirá dicha documentación a la Unidad Financiera, cuando esta lo solicite para efectos de revisión de los entes fiscalizadores del Estado.
- 2.1.1.6. La Unidad Financiera a través del Departamento de Presupuesto deberá resguardar los siguientes documentos: Plan Anual de Subvenciones aprobado, convenios y acuerdos, asimismo, a través del Departamento de Tesorería, deberá resguardar la declaración jurada con el detalle de la ejecución de los fondos transferidos, comprobantes de transferencias de fondos y demás documentos que se emanen.
- 2.1.1.7. En atención a la Ley de Procedimientos Administrativos y con el fin de agilizar los trámites, no será necesaria la presentación de documentos o requisitos que ya se hayan presentado con anterioridad, que se mantengan vigentes y sin modificaciones.

2.1.2. Convenio para la recepción de transferencias corrientes por entidades administradoras

2.1.2.1. Requisitos

Las entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil que soliciten ser incorporadas en el Plan Anual de Subvenciones deberán presentar durante el primer semestre de cada año, antes que finalice el mes de junio de cada ejercicio fiscal, una carta formal de solicitud dirigida al Instituto Crecer Juntos reflejando los datos generales de la entidad, nombre del centro, ubicación, cantidad de niñas, niños a atender, y cantidad de personas previstas para garantizar la atención directa, conforme al formato correspondiente. En el caso





de entidades que, sobre la marcha, deseen incorporarse, deberán presentar la solicitud correspondiente, la cual será analizada técnica y financieramente para ser sometida a aprobación de la Junta Directiva del ICJ.

Las entidades administradoras cuya solicitud sea aprobada y que recibirán una subvención a través de transferencias corrientes para un determinado ejercicio fiscal, serán notificadas por el ICJ para presentar la documentación legal vigente en el plazo señalado a efectos de suscribir el respectivo convenio, por cada uno de los CBI.

La documentación requerida para cada Entidad Administradora será en copia simple detallándose así:

a) ASOCIACIONES COMUNALES

- Estatutos publicados en el Diario Oficial
- NIT de la asociación, legible
- Credencial de Junta Directiva (vigente)
- DUI homologado del representante legal (vigente)
- Acta en la que la Junta Directiva autoriza al representante legal la firma del convenio y de cualquier otra documentación relacionada con la recepción de los recursos.

b) ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

- Estatutos publicados en el Diario Oficial
- NIT de la asociación
- Acuerdo en el que consta la elección de Junta Directiva (vigente)
- Credencial de representante legal (vigente)
- DUI homologado del representante legal (vigente)
- Acta en la que la Junta directiva autoriza al representante legal la firma del convenio y de cualquier otra documentación relacionada con la recepción de los recursos.

c) ALCALDÍAS

- NIT de la Alcaldía
- Credencial del Alcalde Municipal (vigente)
- DUI homologado del representante legal (vigente)
- Acuerdo Municipal en el que el Concejo Municipal autoriza al alcalde la firma del convenio y de cualquier otra documentación relacionada con la recepción de los recursos.

2.1.3. Lineamientos generales para la ejecución de las transferencias corrientes

2.1.3.1. Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil (CBI)

- a. Se deberá contar con los convenios suscritos previo a la recepción de transferencias corrientes.
- b. El remanente de cada trimestre podrá utilizarse principalmente para pago de alimentación de niñas, niños y personal de atención directa o en su defecto para pago de bono al personal.
- c. Para el caso del monto transferido para los rubros de material didáctico y material de higiene y limpieza podrán liquidarse en cualquier mes del ejercicio que corresponda; si existiera remanente al finalizar el año, este deberá utilizarse en los rubros descritos según el inciso anterior.
- d. En el caso de incentivos adicionales aprobados por Junta Directiva que no estén considerados en este instructivo, deberán ser utilizados, exclusivamente, para el rubro asignado. En caso de que, no hayan sido ejecutados en el ejercicio que corresponda; la Entidad Administradora deberá





justificar en la declaración jurada de la ejecución de fondos transferidos las razones por las cuales no se hizo efectivo el incentivo; dichos recursos podrán utilizarse en el siguiente ejercicio para el rubro de alimentación, preferentemente.

- e. Las transferencias correspondientes a cada ejercicio fiscal serán gestionadas ante el Ministerio de Hacienda, por medio de requerimientos mensuales, con base a las cifras proyectadas en el Plan Anual de Subvención aprobado por la Junta Directiva para ese ejercicio, y el traslado de fondos se hará efectivo siempre y cuando se cuente con el convenio legalmente suscrito y además que el Centro de Bienestar Infantil se encuentre en funcionamiento.
- f. Los montos remanentes que corresponden a la liquidación de fondos del ejercicio fiscal anterior, así como lo correspondiente a los saldos remanentes del primer trimestre serán descontados en la transferencia a realizar al mes de junio del año en curso; y los remanentes del segundo trimestre, serán descontados en la transferencia del mes de septiembre de cada año.
- g. La entidad administradora, posterior al cierre de cada trimestre, deberá emitir un informe técnico que contenga el dato sobre la asistencia mensual de niñas, niños y personal de atención directa y una declaración jurada con el detalle de la ejecución de los fondos transferidos. El informe trimestral deberá reflejar:
 - Objetivos trazados.
 - Actividades realizadas según cronograma.
 - Descripción del alcance y cantidad de población atendida.
 - Programas o estrategias desarrolladas.
 - Resultados alcanzados y metas del período o del ejercicio fiscal.
 - Asignación de recursos recibidos en concepto de transferencias corrientes.
 - Detalle de gastos realizados
 - Dato sobre la asistencia mensual de niñas, niños y personal de atención directa

Toda la información presentada podrá ser verificada en cualquier momento por el Instituto Crecer Juntos o cualquier ente fiscalizador del Estado y permitirá realizar los ajustes de aumento o disminución en el próximo monto a transferir.

- h. En caso de cierre definitivo de un Centro de Bienestar Infantil o si por alguna razón la entidad administradora se ve imposibilitada de continuar con el convenio y, por ende, ya no formare parte del Plan de Subvenciones del año siguiente, esta deberá:
 - Informar oportunamente a la Gerencia Técnica y de Atención a Primera Infancia y a la Unidad Financiera para los trámites correspondientes.
 - De existir remanentes de fondos, producto de las subvenciones realizadas, deberá remesar dicha cantidad a la cuenta corriente No. 005900601299 MH/MINEDUCYT/ICJ/BIENES Y SERVICIOS. La Unidad Financiera verificará las transferencias otorgadas que hayan sido liquidadas y en las declaraciones juradas de la ejecución de los fondos transferidos.
 - En caso de que el Centro cuente con mobiliario y equipo en buen estado y que haya sido proporcionado por el Instituto Crecer Juntos, estos recursos deberán ser entregados.





2.1.4. Presentación de Informes Técnicos y Declaraciones Juradas de la ejecución de fondos transferidos para las entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil.

- a. La presentación de las Informes Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos, deben estar debidamente firmadas por las personas que firmaron el convenio o por quienes estos designen; para el caso de las municipalidades, serán firmadas por los Alcaldes, Jefes de Distrito o quienes designe el Concejo Municipal por medio de Acuerdo Municipal.
- b. En caso de alcaldes, jefes de distrito, presidentes, administradores o quienes se haya designado para firmar las Informes Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos, ellos tendrán la obligación de firmar Informe Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos período donde desempeñaron el cargo.
- c. Para las Informes Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos a las municipalidades se considerará, lo contenido en los artículos 1 y 2 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en lo relativo a la integración de catorce departamentos, cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, asimismo les serán aplicables todas las leyes y normas vigentes, entre ellas: Ley Crecer Juntos para la Protección Integral para la Primera Infancia.
- d. Los convenios firmados con anterioridad al primero de mayo 2024 entre el ICJ y las municipalidades, le será aplicable el Art. 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, relativo a que los procesos judiciales y administrativos a partir del primero de mayo del año 2024, en los que tenga un interés un municipio incorporado como distrito en un nuevo municipio, será responsabilidad de este último.
- e. Las firmas de las Informes Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos de los periodos anteriores al 01 de mayo de 2024, deberán ser firmadas por quienes ejercieron los cargos previos a esa fecha. Los informes posteriores, serán firmados por las nuevas autoridades municipales.
- f. Para el año 2024, por tratarse de una situación especial de traspaso de mando de las municipalidades, las autoridades salientes podrán liquidar fondos recibidos del 01 de enero al 30 de abril 2024; y las nuevas autoridades asumirán las obligaciones de fondos recibidos y pagos del 01 de mayo en adelante, debiendo presentar liquidaciones al 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.
- g. Los recursos que se trasladen a las municipalidades después del 01 de mayo de 2024 y correspondan a pagos del primer trimestre, serán incorporados en el nuevo informe y los fondos podrán utilizarse para el pago de obligaciones adquiridas por la administración anterior, previa validación documental de las nuevas autoridades.
- h. En caso de que los funcionarios y empleados designados por parte del Consejo Municipal para firmar los Informes Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos previos al primero de mayo de 2024, se negaran a firmar o en casos que no sea posible su localización, las nuevas autoridades municipales deberán presentar la liquidación correspondiente indicando no se ha podido contactar a las autoridades municipales anteriores.
- i. En relación al punto anterior, para aquellos casos que se dificultan la entrega de los Informes Técnicos y Declaración Jurada de la ejecución de fondos transferidos, el Instituto brindará acompañamiento técnico a las Municipalidades y Personal de Atención Directa, para determinar las posibles obligaciones por pagar, con la documentación de respaldo que demuestre e identifique las erogaciones realizadas con el propósito que los informes antes referidos, sean firmados por el personal que designen las Municipalidades o en última instancia el Personal de Atención Directa; siempre y cuando sea aprobado por la Municipalidad.
- j. Para hacer efectivos los desembolsos pendientes del primer trimestre de 2024 y del mes de mayo de 2024 en adelante, las Municipalidades presentarán:





- Acuerdo de cambio de administrador del convenio con ICJ o ratificación del mismo por parte de la municipalidad.
- Acuerdo de delegación de la persona que firmará los Informes Técnicos y Declaraciones Juradas de la ejecución de los fondos transferidos.
- Declaración jurada de cuenta bancaria firmada y sellada por el actual representante legal.
- NIT de la municipalidad.

2.1.5. Seguimiento

2.1.5.1. La Gerencia Técnica y de Atención a la Primera Infancia a través de sus dependencias organizativas correspondientes será la responsable del seguimiento técnico a la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en cada CBI. La Unidad Financiera a través de los departamentos bajo su dependencia, será responsable del seguimiento financiero de la ejecución de los fondos asignados y preparará informe con resultados del mes de junio y diciembre de cada ejercicio fiscal, para ser presentado ante Dirección Ejecutiva.

2.1.5.2. La Unidad de Auditoría Interna realizará monitoreo periódico a las entidades administradoras a fin de verificar el cumplimiento de los convenios y acuerdos suscritos, así como revisar la documentación de soporte de los gastos efectuados y notificará a la Dirección Ejecutiva los resultados obtenidos.

2.1.6. Evaluación

La Gerencia Técnica y de Atención a Primera Infancia, en coordinación con la Unidad Financiera, realizarán una evaluación general del desempeño de las entidades administradoras que será presentada a la Dirección Ejecutiva en el mes de noviembre de cada año, con el propósito de valorar la continuidad o no de la subvención.

2.2. Lineamientos generales para las entidades que perciban transferencias corrientes.

2.2.1. Autonomía organizacional.

Las instancias que suscriben el convenio para la subvención de Centros de Bienestar Infantil tendrán autonomía recíproca y no tendrán más vinculaciones que las señaladas por el convenio, el presente instructivo y las leyes de la República, especialmente, en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

En consecuencia, las entidades administradoras serán responsables de la supervisión y control de los Centros de Bienestar Infantil y de la compra de alimentos; material didáctico; productos de higiene; limpieza; pago al personal de atención directa; y otros gastos necesarios para ofrecer atención integral a la Primera Infancia, con los fondos procedentes de la transferencia corriente; asimismo, el personal designado por la entidad para la atención de las niñas y niños, bajo ningún concepto podrán ser considerados como empleadas/os del Instituto Crecer Juntos, ni servidoras/es públicas/os.

2.2.2. Respaldo documental.

La entidad administradora de Centros de Bienestar Infantil que recibe transferencias corrientes deberá resguardar un expediente que contenga los documentos que respalden la ejecución de los fondos transferidos en el marco del convenio. El expediente podrá tener soporte físico o electrónico y contendrá facturas de consumidor final, Documento Tributario Electrónico (DTE- Factura Electrónica), recibos de sujeto excluido, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias que deban integrarlo.





Si el soporte es electrónico, deberá ser fiel a su original y se pondrá a disposición del Instituto Crecer Juntos para los efectos legales subsecuentes.

2.2.3. Compromisos del ICJ:

- 1) Realizar la transferencia corriente para la atención directa de hasta el máximo de niñas y niños que contemple el convenio, de acuerdo con la capacidad instalada del Centro, durante la vigencia del convenio.
- 2) Brindar formación, asistencia técnica, lineamientos y seguimiento a las entidades administradoras, para la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en el Centro de Bienestar Infantil.

2.2.4. Compromisos de la entidad administradora que recibe transferencias corrientes.

- 1) Utilizar el monto transferido exclusivamente para la alimentación de niñas y niños; bonos y alimentación al personal de atención directa; compra de material didáctico y material de higiene, limpieza y otros necesarios para la atención de niñas y niños.
- 2) Garantizar que los fondos transferidos sean utilizados para la atención de hasta el máximo de niñas y niños que contemple el convenio, de acuerdo con la capacidad instalada del Centro, garantizando la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia y la aplicación de los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil.
- 3) Las transferencias corrientes serán distribuidas, de acuerdo con los siguientes rubros:
 - a. **Cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00)** diarios, por cada niña, niño y personal de atención directa en concepto de alimentación; este monto podrá ajustarse de conformidad con la información reportada en los controles de asistencia presentados por la entidad administradora.
 - b. Bonificación mensual a cada persona responsable de la atención directa de niñas y niños por la suma de **Trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00)**, durante el plazo del convenio. El monto de la transferencia corriente considera, además, un bono extra en el mes de diciembre, por la cantidad de **Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00)**;
 - c. Un monto único de **Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, para material didáctico;
 - d. Un monto único de **Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**, para materiales de higiene y limpieza.

Los montos detallados en los literales anteriores, podrán ajustarse en beneficio a la Primera Infancia por parte del ICJ para cada Centro de Bienestar Infantil.

- 4) Las transferencias corrientes se sustentarán mediante el comprobante de transferencias bancarias aplicadas, detalle de asistencia reportada de niñas y niños atendidos, y de personas que brindan atención directa, así como, los documentos que respalden los gastos referentes a los rubros anteriormente relacionados.
- 5) Emitir y presentar al Instituto Crecer Juntos un informe técnico acompañado de una declaración jurada con el detalle de la ejecución de los fondos transferidos, según lo establecido en el apartado 2.1.3.1.
- 6) Llevar un control de asistencia diaria y de las atenciones brindadas a las niñas y niños según lo establecido por el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia y los Lineamientos Técnicos y Operativos para el Funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil.





- 7) Remitir a la Unidad Financiera Institucional la declaración jurada con los datos de la cuenta bancaria a través de la cual la entidad administradora recibirá la transferencia de fondos regulada en el Convenio. Para los CBI en funcionamiento solo será necesario este requisito cuando la cuenta bancaria haya sufrido algún cambio, caso contrario se utilizará la cuenta ya registrada.
- 8) Garantizar que la cuenta bancaria, destinadas para la recepción de fondos, sea para uso exclusivo de los recursos transferidos por el ICJ en concepto de subvención.
- 9) Garantizar la asistencia del personal de atención directa a las capacitaciones que convoque el Instituto Crecer Juntos.
- 10) Garantizar que el local donde funcione el CBI cumpla con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil.
- 11) Notificar de forma oportuna el cambio de nombre del Centro de Bienestar Infantil, en caso que aplique.
- 12) Cubrir el pago de servicios básicos de agua y energía eléctrica; tasas y contribuciones especiales municipales; mantenimiento de instalaciones, gas propano, cargos por servicios bancarios, chequeras y alquiler, entre otros, según sea el caso; dichos pagos en ningún momento podrán ser exigidos al Instituto Crecer Juntos como parte del monto de la transferencia corriente.
- 13) Informar por escrito y con treinta días de anticipación la decisión de dar por terminado el convenio, explicando los motivos del cese de las atenciones.
- 14) Atender lo dispuesto en el Instructivo para las Transferencias Corrientes a CBI y en los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento de Centros de Bienestar Infantil.
- 15) Notificar a la autoridad competente, en caso de siniestro o incidente sucedido durante la administración de los CBI.

2.2.5. Causales para finalizar la aplicación de transferencias corrientes.

El proceso de transferencias corrientes podrá darse por terminado antes del plazo señalado, en los convenios suscritos, en los siguientes casos:

- a) Por común acuerdo entre las partes, el cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación, exponiendo los motivos y fecha de finalización.
- b) Cuando no se alcance el número mínimo de niñas y niños a atender por esta modalidad según lo establecido por el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia.
- c) Cuando se compruebe que se han destinado los fondos transferidos a rubros distintos a los establecidos en el Convenio, sin autorización por parte de la institución.
- d) Por caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público.

Para cada caso, se suscribirá un acta en la que se establecerá la causal de la terminación del convenio.

2.2.6. Reclasificación de fondos transferidos.

El Instituto Crecer Juntos se reserva el derecho de modificar los montos asignados y ampliar o reclasificar los rubros para la ejecución de los fondos transferidos en función de mejorar la calidad de la atención que reciben las niñas y niños en los Centros de Bienestar Infantil.

En el caso que se incorporen rubros adicionales, para ser cubiertos con el monto de las transferencias, las erogaciones en estos nuevos conceptos serán liquidadas incorporándolas al informe del trimestre a que corresponda la compra y respaldadas con el mismo tipo de comprobantes admitidos en el presente instructivo.

2.2.7. Modificaciones unilaterales.

Cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto Crecer Juntos, podrá modificar de forma unilateral el Plan Anual de Subvenciones a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil, emitiendo al efecto la correspondiente





resolución razonada, la que será notificada a las autoridades de la entidad que perciba transferencias corrientes.

2.2.8. Solución de conflictos.

Toda controversia surgida entre las partes, en virtud del presente instructivo, será sometida conforme la vía de trato directo, procurando ambas partes en la medida de lo posible, un avenimiento amigable en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

2.2.9. Jurisdicción aplicable.

Para los efectos legales de los convenios se señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someterán las partes.

2.2.10. Plazo, vigencia y prórroga

El plazo para la ejecución del Plan Anual de Subvenciones y las transferencias corrientes derivadas del mismo será del ejercicio fiscal de suscripción del respectivo convenio.

El convenio será prorrogable previa evaluación del Instituto Crecer Juntos, siempre y cuando no existiere decisión de alguna de las partes de darlo por terminado.

Para efectos de prórroga la entidad administradora deberá presentar la documentación legal que haya sufrido alguna modificación.

2.3. Control de formatos y anexos.

El control de los formatos y anexos se realizará en un documento complementario al presente instructivo, el cual será codificado y administrado en versión original por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

CAPITULO III VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación en el acta de acuerdo de Dirección Ejecutiva correspondiente.

COMUNÍQUESE. -





GOBIERNO DE EL SALVADOR